

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL IEEV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARCUE DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1°.-** LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
- 2°.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DE ACUERDO CON LOS MONTOS DE INVERSIÓN MÁXIMA QUE SE SEÑALAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRESENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO.
- 3°.-** EN FECHA 09 DE JULIO DEL 2020 MEDIANTE ACUERDO IEEV ADQ/7^aORD-2020/08, EMITIDO EN EL SEÑO DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, SE AUTORIZA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ HASTA POR EL MONTO DE \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M/N), CON RECURSOS DEL SUBSIDIO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- 4°.-** EN FECHA 30 DE MARZO DEL 2020 ESTE INSTITUTO ENVIÓ A LA SEFIPLAN OFICIO NO. SEV/IEEV/DG/0604/2020, SOLICITANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO PARA EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 5°.-** UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SEFIPLAN, EMITIÓ EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP), SSE/D-0124/2020 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2020 Y EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI) NO. 211210040110000/000932CG/2020 DE FECHAS 21 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.
- 6°.-** CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE REMITIERON OFICIOS DE INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO A LAS EMPRESAS: **PROSERMAC S.A. DE C.V., INGENIERÍA EN SISTEMAS Y COPIADORAS DE XALAPA, S.A. DE C.V. Y XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA

COMISIÓN DE LICITACIÓN Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

7º.- EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 SE LLEVÓ A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-104C80803-002-20, PARA EL ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

8º.- EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 SE LLEVÓ A CABO LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICO-ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. LS-104C80803-002-20 RELATIVA A EL ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

9º.- EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 SE NOTIFICÓ A LOS PARTICIPANTES EL FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-104C80803-002-20.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL INSTITUTO"

A).- QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

B).- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO FRACCIÓN I DEL MENCIONADO DECRETO, TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR Y LLEVAR A CABO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA MATERIA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO, EN LOS DISTINTOS TIPOS DE NIVELES Y MODALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO.

C).- QUE MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE, SE DECRETÓ LA REFORMA Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ESCUELAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MODIFICANDO SU DENOMINACIÓN A INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

D).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CARRETERA FEDERAL XALAPA - VERACRUZ KILÓMETRO UN MAS NOVECIENTOS, COLONIA FUENTES DE LAS ANIMAS DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E). - QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LA ADJUDICACIÓN REFERIDA ANTERIORMENTE.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

A). - "EL PROVEEDOR" DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, QUE SE CONSIDERARA COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

B). - ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU EMPRESA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,931 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1993, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO RAMÍREZ GOVEA, DE VERACRUZ, VER. TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 1 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE VERACRUZ.

C). - EL C. EDUARDO MARCUE DÍAZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 210 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. DULCE MARÍA RÍOS GUERRERO, XALAPA, VER. TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 25.

D).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE AVENIDA ORIZABA NO. 151, COLONIA OBRERO CAMPESINA DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CON CP. 91020, TELÉFONO(S) (228) 8157576 Y (228) 8157776, CORREO ELECTRÓNICO XEROGRAFIADELSURESTE@OUTLOOK.COM Y SEÑALA EL MISMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E). - QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES SEFIPLAN

XSU930401EV3
18595

F). - "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE PARA EL CASO DE QUE REALICE ALGÚN CAMBIO DE DOMICILIO Y/O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, NOTIFICARÁ POR ESCRITO TAL MODIFICACIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERA REALIZADO DICHO CAMBIO, PRESENTANDO EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL REFERENTE A TAL MODIFICACIÓN. ADEMÁS, PRESENTARÁ EL ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA QUE CONSTE ESTA MODIFICACIÓN.

G). - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

H).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LAS DEMÁS

la comp'

DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

I). - QUE CUENTA CON LA TECNOLOGÍA Y LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- LAS PARTES DECLARAN:

A). - QUE SE OBLIGAN EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL QUE RESULTEN APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE LES CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B). - CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C). - SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

D). - QUE HAN REVISADO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE SE ADJUDICA MEDIANTE ESTE CONTRATO EXPRESANDO SU CONFORMIDAD CON LAS MISMAS.

ATENTAS A LAS DECLARACIONES MENCIONADAS, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL INSTITUTO CONTRATA AL PROVEEDOR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO EL SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS, REFACCIONES Y TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, EXCEPTO PAPEL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, POR LO QUE A PARTIR DEL DÍA INMEDIATO SIGUIENTE A SU PERIODO DE CONCLUSIÓN SERÁ NECESARIO RENOVAR EL MISMO, SI ASÍ LO DETERMINA EL INSTITUTO.

SEGUNDA.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A PAGAR AL PROVEEDOR LA CANTIDAD DE COPIAS QUE RESULTE DURANTE EL PERIODO CONTRATADO, ES DECIR DEL MES DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE

REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA FACTURA QUE AMPARE EL NÚMERO DE SERVICIOS REALIZADOS DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LOS PAGOS SE HARÁN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL INSTITUTO".

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA. - EL EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO SERÁ ENTREGADO EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" UBICADO EN CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ KM. 1.9 COL. FUENTES DE LAS ÁNIMAS, C.P. 91190, XALAPA, VER.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL INSTITUTO ANALICE EN LOS LUGARES QUE CREA CONVENIENTES, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE ÉSTE CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA VERIFICAR SU CAPACIDAD.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE ESTA AL INSTITUTO, Y SE COMPROMETE A EFECTUAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES NO FISCALES A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

SEXTA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO.

SÉPTIMA. - EL INSTITUTO TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE ESTÉN REALIZANDO DE ACUERDO A LOS PLAZOS ACORDADOS, PARA LO CUAL EL INSTITUTO VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" VA ATRASADO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE REALIZAR, SEAN ESTOS PARCIALES O COMPLETOS, Y SE IRÁ INCREMENTANDO HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". EN VIRTUD DE ESTO, EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DE HASTA UN 10% DEL VALOR DE ESTE CONTRATO.

EL INSTITUTO VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR, LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO AL MOMENTO DEL PAGO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE EL INSTITUTO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

OCTAVA.- CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A). - SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SE NIEGA A EJECUTAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE EL INSTITUTO HUBIERA RECHAZADO POR DEFECTUOSA.
- B). - SI "EL PROVEEDOR" ESTÁ SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O DE QUIEBRA.
- C). - SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO POR EL INSTITUTO.
- D). - SI "EL PROVEEDOR" NO DA A EL INSTITUTO Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- E). - SI "EL PROVEEDOR" REALIZA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DERIVADO DEL CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- F). - SI "EL PROVEEDOR" NO PRESENTA OPORTUNAMENTE AL INSTITUTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, O CUANDO AUN PRESENTÁNDOLAS, ÉSTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.
- G). - LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE EL INSTITUTO PROPORCIONA A "EL PROVEEDOR".
- H). - EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - EL INSTITUTO UNA VEZ QUE SE DE ALGÚN ACONTECIMIENTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, EL INSTITUTO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SERVICIOS AÚN NO REALIZADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO

DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" QUE PUDIESEN EXISTIR.

DÉCIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- LAS NOTIFICACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE REALICE "EL INSTITUTO", SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

PARA EL CASO DE QUE LA EMPRESA RADIQUE FUERA DE LA CIUDAD DE XALAPA, LAS NOTIFICACIONES QUE RESPECTO DE ESTE CONTRATO EMITA EL INSTITUTO, SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO.

SI "EL PROVEEDOR" RESIDE EN ESTA CIUDAD, LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN DE MANERA PERSONAL CON CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES Y/O APODERADOS QUE SE SEÑALAN EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE A NINGUNO DE LOS REPRESENTANTES SEÑALADOS, SE LE DEJARÁ CITA DE ESPERA PARA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO ENCONTRARSE, LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ CON LA PERSONA QUE ESTÉ. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 37, 38, 39, 40 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARALELAMENTE A LAS NOTIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, SE NOTIFICARÁ POR LISTA DE ESTRADOS EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTE INSTITUTO DURANTE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EMPEZANDO A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, SEÑALANDO EL TÉRMINO PARA PRESENTAR UNA RESPUESTA. UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO PARA QUE "EL PROVEEDOR" FORMULE SU CONTESTACIÓN Y DE NO RECIBIR TAL, SE TENDRÁ POR NOTIFICADO POR FALTA DE INTERÉS JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO AL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXPRESAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

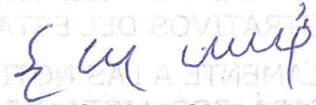
DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

FUNDAMENTACION.- EL PRESENTE CONTRATO FUNDA SU FORMALIZACIÓN EN EL ARTICULO 61 FRACCIONES I, II, III, IV,V, VI, X, XI, XII, XIV Y XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"



**ING. RICARDO GARCIA JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEEV.**

**C. EDUARDO MARCUE DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
XEROGRAFIA DEL SURESTE,
S.A. DE C.V.**

LOS NOMBRES Y FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA Y EN LAS ANTERIORES, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE, CUYO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.